



CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DEL CLUB WATERPOLO PONTEVEDRA

En atención a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos del Club Waterpolo Pontevedra se convoca a los Socios de Número para el **21 de ENERO de 2022** en el Salón de Actos del Edificio Administrativo de la Xunta de Galicia de la calle Benito Corbal a las **20:00** horas en primera convocatoria y a las **20:30** horas en segunda y última para celebrar en mismo acto, dados los asuntos a tratar, **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** y posteriormente **EXTRAORDINARIA** para proceder a la elección de la nueva Junta Directiva con el siguiente orden del día que para cada una de ellas se especifica:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2019.
2. Informe de la gestión económica.
3. Informe de la dirección técnica. Programación de competiciones.
4. Informe de la Junta Directiva que incluirá una visión general del club, informe sobre instalaciones, autofinanciación, campaña de captación de socios y colaboradores.
5. Propuestas* que formulen los Socios de Número.
6. Ruegos y preguntas.

[***Propuestas de los Socios de Número** En las Asambleas Generales Ordinarias los socios podrán proponer asuntos a incluir en el orden del día (deberán de hacerse por escrito incluyendo su contenido íntegro y firmadas por el socio/s que la propone/n). Se entregarán en la Secretaría del Club, de considerarla la Junta Directiva, se publicarán en el portal oficial del club y tablones de anuncios con cinco días anterior a la celebración de la Asamblea para conocimiento general. En todo caso, se considerarán aceptadas todas aquellas que se presenten de la forma indicada y en los plazos establecidos y que estén avaladas con la firma de, al menos, el 5% de los socios de número

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Se convoca Asamblea General Extraordinaria para elección de Presidente/a del Club Waterpolo Pontevedra que se celebrará en el lugar y día al principio indicados una vez finalizada la Asamblea Xeral Ordinaria y en todo caso no antes de las 21.00 horas de acuerdo al reglamento electoral que se encuentra publicado en la página web del club y tablones de anuncios oficiales que la entidad dispone en su sede social.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Constitución de la Comisión o Junta Electoral así como la Mesa Electoral.
2. Presentación por parte del Secretario del Club de los candidatos a la Presidencia del Club
3. Presentación del Programa, si lo estiman, de los candidatos a la Presidencia.
4. Celebración de votaciones
5. Proclamación de Presidente.

Delegación de la representación en las Asambleas.

- a) Los socios de número podrán delegar su representación en las Asambleas Generales con voz y voto en el socio familiar que hayan designado en la Hoja de Inscripción.
- b) Asimismo se admite que un socio podrá como máximo ostentar la representación de otro más con voz y voto cuando expresamente por escrito se haga esta delegación para cada Asamblea aportado a estos efectos junto al escrito de delegación documento original de identidad, conducir o pasaporte del socio que delega el voto.

Pontevedra a 10 de enero de 2022,
El Vicepresidente.



P.D.: Se adjuntan modelo para presentarse como candidato a la presidencia del Club así como modelo para la Delegación de la Representación en las Asambleas

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DEL CLUB

Don/ña _____ con DNI Núm. _____ ,

y domicilio en C./Avda./Plz _____ nº _____ piso _____ municipio

_____ provincia _____ C.P. _____ teléfono de contacto

_____ correo electrónico

_____ por el presente manifiesta cumplir con los requisitos que establece el reglamento para ser candidato a las Elecciones a la Presidencia del Club Waterpolo Pontevedra que se celebrarán el _21_ de enero de 2022.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Firma

Art. 4.- Elector y elegible

- 1) Para ser elector y elegible se requiere tener la mayoría de edad, tener la condición de socio de número del Club a la fecha de la convocatoria de elecciones y no estar incurso en sanción deportiva o judicial que lo inhabilite para el ejercicio del derecho al voto y/o del cargo al que se presenta.
- 2) Deberá estar al corriente de del pago de cuotas ordinarias, extraordinarias si las hubiere así como de otras que pudiera tener vinculados como socio de número.

Art. 5.- Candidaturas.

- 1) Las candidaturas se presentarán por escrito de forma fehaciente que garantice la recepción, dirigidas a la secretaria del club hasta cinco días naturales antes de la fecha de celebración de las elecciones
- 2) Figurará nombre y apellidos del candidato, el de su Junta Directiva si así lo desea, dirección postal y electrónica, teléfono e irá firmada.

MODELO DE DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN OTRO SOCIO DE NÚMERO

Don/ña _____ con DNI Núm. _____ delego mi representación con voz y voto para la Asamblea General del Club a celebrarse el próximo 21 de enero de 2022, en el socio de Número

Don/ña _____ con DNI Núm. _____

A los efectos indicados anteriormente y como muestra de conformidad fecho y firmo el presente entregando a mi Representante documento original que acredita mi identidad (DNI / carné de conducir / pasaporte).

En _____ a _____ de _____ de 2022

Firma



REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIONES A PRESIDENTE/A DEL CLUB WATERPOLO PONTEVEDRA

Art. 1.- Periodo y forma de elección.

Las elecciones a Presidente/a del Club se realizarán mediante sufragio universal, directo, libre y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General para un periodo de cuatro años.

Art. 2.- Convocatoria de Elecciones a Presidente.

- 1) Corresponde al propio presidente saliente o a quien ejerza la presidencia en funciones, cuando se den las causas establecidas en los apartados a) (inspiración del plazo para el que fue elegido), b) (dimisión), c) (fallecimiento o incapacidad) y e) (inhabilitación) del artículo 11 de los estatutos del club, el convocar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES A PRESIDENTE DE CLUB.
- 2) Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para su celebración tendrá que mediar, como mínimo, diez días naturales y no podrá transcurrir más de veinte.

Art. 3.- Comisión Gestora.

Una vez convocadas las elecciones, la Junta Directiva se transforma en Comisión Gestora, que limitará sus funciones exclusivamente al gobierno provisional del Club en aquello que afecte al cumplimiento de sus obligaciones económicas y deportivas y al despacho de los asuntos de trámite, hasta que se elija nuevo presidente/a.

Art. 4.- Elector y elegible

- 3) Para ser elector y elegible se requiere tener la mayoría de edad, tener la condición de socio de número del Club a la fecha de la convocatoria de elecciones y no estar incurso en sanción deportiva o judicial que lo inhabilite para el ejercicio del derecho al voto y/o del cargo al que se presenta.
- 4) Deberá estar al corriente de del pago de cuotas ordinarias, extraordinarias si las hubiere así como de otras que pudiera tener vinculados como socio de número.

Art. 5.- Candidaturas.

- 3) Las candidaturas se presentarán por escrito de forma fehaciente que garantice la recepción, dirigidas a la secretaria del club hasta cinco días naturales antes de la fecha de celebración de las elecciones
- 4) Figurará nombre y apellidos del candidato, el de su Junta Directiva si así lo desea, dirección postal y electrónica, teléfono e irá firmada.

Art. 6.- La Comisión o Junta Electoral.

- 1) Estará formada por el socio de número más joven y los dos más mayores presentes en la Asamblea General Extraordinaria actuando como presidente el de mayor edad. Será condición el no tener vinculación afectiva con los candidatos o formar parte de su proyecto de Junta directiva.
- 2) El presidente tendrá voto de calidad, en el supuesto de abstención de uno de los componentes de la Comisión o Junta Electoral. En el supuesto que la abstención fuera la suya y hubiera un empate, tendrá la obligación de decantarse
- 3) Actuará como Secretario de la Junta Electoral, con voz, pero sin voto, el Secretario del Club.

Art. 7.- Funciones propias de la Comisión o Junta Electoral:

- 1) Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.
- 2) Sus decisiones tendrán carácter ejecutivo y las eventuales reclamaciones que se interpongan contra las mismas no suspenderán la eficacia de lo acordado.

Art. 8.- Celebración de votaciones.

1. En el supuesto que haya una sola candidatura no hará falta la celebración de votaciones procediendo la Junta Electoral a proclamar Presidente al único candidato presentado.
2. Si fueran dos o más los candidatos se procederá a la celebración de votaciones correspondiendo a la Junta Electoral su control junto a los interventores nombrados por los candidatos.



Art. 9.- Presentación de programa de los candidatos.

1. Los candidatos, previa a las votaciones, podrán exponer su programa a la Asamblea por un tiempo no superior a quince minutos y diez minutos más para responder a preguntas de los socios.
2. El orden de intervención de los candidatos se hará de mutuo acuerdo entre ellos y en su defecto por sorteo.
3. Corresponderá a la Junta electoral el control de los tiempos y si procede la forma y desarrollo del sorteo.

Art. 10.- Constitución Mesa Electoral.

1. Habrá una sola mesa electoral constituida por la Junta Electora y los compromisarios de los candidatos que así lo estimaran.
2. Finalizadas las exposiciones de los candidatos indicadas en el punto 10, se iniciará la votación utilizando las papeletas de las características establecidas en la convocatoria, las cuales se facilitarán a los votantes por las propia Mesa Electoral.
3. Los integrantes de la Comisión Electoral y de las Mesas Electorales ejercerán el derecho al voto en último lugar.

Art. 11.- Funciones de la Mesa Electoral:

1. Comprobar la identidad de los votantes, con anterioridad a que éstos depositen el voto en la urna preparada al efecto.

Art. 12.- Ganador de las elecciones

1. Efectuado el recuento de votos, ganará las elecciones el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos.
2. En el supuesto que no fuera así se celebraría una segunda votación entre los dos candidatos más votados siendo elegido aquel que obtenga la mayoría de votos.
3. Si se produjera empate, se realizarían hasta dos votaciones más con los mismos requisitos señalados anteriormente.
4. De mantenerse el empate, procederá la Junta Electoral, por sorteo, a definir el ganador de las elecciones.

Art. 13.- Proclamación de Presidente.

1. Corresponde al Presidente de la Junta Electoral el proclamar Presidente del Club a la candidatura elegida de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior o en el supuesto, sin celebrar votaciones, se tratase de la única candidatura presentada y que reúna las condiciones exigidas.
2. Se establece un plazo de diez días naturales para que se produzca la transferencia del Presidente saliente con el entrante, salvo que ambos acuerden otro plazo.
3. En caso de no presentarse candidatura alguna, o que las formuladas no reuniesen los requisitos establecidos, la Junta de Gobierno continuará en sus funciones y se convocarán nuevas elecciones en un plazo máximo de dos meses.

Art. 14.- Voto por correo.

No se concibe el voto por correo.

Art. 15.- Presentación de documentación y comunicación pública

1. A los efectos de presentación de documentación y plazos se considerará válida la remitida al correo electrónico de la entidad Club Waterpolo Pontevedra: info@waterpolopontevedra.com, sin perjuicio que con posterioridad presente o se le exija la original.
2. A los efectos de comunicación pública, se considerará como válida la colgada en el portal internet del club y tabloneros de anuncios oficiales que la entidad dispone y que así conste en la convocatoria.